

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, así como de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en la propuesta que realiza el Titular de dicho Órgano.

A n t e c e d e n t e s :

1. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
2. El treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo AOIC-IEEZ-002/2019, se aprobó el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
3. El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo AOIC-IEEZ-001/2021, se aprobaron los Lineamientos que regulan las condiciones generales del trabajo del personal del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.
4. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como catorce objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control.

³ En lo posterior Lineamientos del personal del Órgano Interno de Control.

cabo las diversas áreas del Instituto Electoral.

5. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII2021 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$89´696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario.

En la parte conducente del referido Acuerdo, en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, contemplaron las erogaciones para cubrir ciento cinco (105) plazas presupuestales de carácter permanente, entre las cuales se encuentran las siguientes: la Coordinación de Medios de Impugnación y de Juicio de Relaciones Laborales, Secretario, adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Técnico de Soporte y Monitoreo, Coordinador de Seguimiento de Acuerdos, así como de Secretaria del Órgano Interno de Control.

6. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número veintiuno⁴, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representa una

⁴ El cual fue publicado el 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en el Suplemento 1 al 104.

disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021.

7. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
8. El veintisiete de junio de presente año, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo ACG-IEEZ-015/IX/2022, aprobó la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Administración de la autoridad administrativa electoral local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del considerando Vigésimo sexto se determinó procedente la contratación del C. Martín González Parga, para ocupar de manera temporal plaza vacante de Técnico de Servicios Generales con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Administración, quien en ese momento ocupaba el cargo de Secretario con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, lo cual generó la vacante en la plaza referida.

9. El doce de agosto de dos mil veintidós, la Lic. Yessica Elizabeth Torres Cordero, quien ocupaba el cargo de la Coordinación de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, solicitó licencia por un periodo de seis meses.
10. El veintidós de agosto del mismo año, mediante Acuerdo aprobado por la Junta Ejecutiva se autorizó la Licencia a la Lic. Yessica Elizabeth Torres Cordero por un periodo de seis meses, por lo que se originó la vacante de la coordinación antes referida.
11. En la misma fecha del antecedente anterior, la C. Verónica Adriana Luna Sánchez, quien ocupaba el cargo de Coordinadora de Substanciación, adscrita

al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, solicitó licencia sin goce de sueldo, por un plazo de sesenta días naturales a partir del veintiséis de agosto del mismo año.

12. El veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio IEEZ/OIC-0168/2022, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, se le informó que se autorizó la licencia solicitada.
13. El veinticinco de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio IEEZ/OIC-0169/2022, se realizó el nombramiento al C. Juan Fernando Rivas Esparza como Encargado de Despacho de la Coordinación de Substanciación, en virtud de la vacante generada en la coordinación de referencia, quien ocupaba el cargo de Secretario lo cual originó la vacante referida.
14. El veintinueve de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio IEEZ/OIC-0171/2022, el Titular del Órgano Interno de Control, solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral, someter a la consideración del Consejo General, la propuesta de contratación de la C. Gabriela Merici Sánchez Sandoval, para ocupar de manera temporal de la plaza vacante de carácter permanente de Secretaria, con adscripción al Órgano Interno de Control.
15. El dos de septiembre de dos mil veintidós, se remitió al Secretario de Finanzas de Gobierno de Zacatecas, el oficio IEEZ-01/0755/22 firmado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, con la finalidad de que se transfirieran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y específicos, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veintidós, relativo al Proceso de Conformación de las organizaciones para obtener su registro como Partidos Políticos Locales.
16. En la misma fecha del antecedente anterior, el Ing. Miguel Gutiérrez Carrillo, adscrito a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral, presentó escrito dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral, a través del cual solicitó se le otorgara licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de las labores que desempeña, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

⁵ En adelante Órgano Interno de Control.

Licencia que fue autorizada mediante Acuerdo aprobado el nueve de septiembre del año en curso, por la Junta Ejecutiva por un periodo de seis meses, originando así la vacante antes referida coordinación.

17. El seis de septiembre del año en curso, mediante oficio IEEZ/DECECC-03/38/2022, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, solicitó el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de la plaza de Secretario por el C. Jesús Antonio Cruz Hernández, en virtud de la vacante que se generó.
18. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ-04-UCS-029/2022, la Jefa de Unidad de Comunicación Social, solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de la plaza de Técnico de Soporte y Monitoreo por la C. Mayra Selene Lamas Flores, en virtud de la licencia solicitada por el Ing. Miguel Gutiérrez Carrillo.
19. El siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEZ/DEOEPP/076/2022, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, someter a la consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de personal a través de la modalidad de Programa Específico.
20. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ/DEA-379/2022, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, someter a la consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de personal a través de la modalidad de Programa Específico.
21. El nueve de septiembre de dos mil veintidós, en sesión virtual extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la

Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

22. El doce de septiembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, el Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, informó al Instituto Electoral que se realizó la transferencia de recursos por la cantidad de \$533,717.00 (Quinientos treinta y tres mil setecientos diecisiete pesos con cero centavos moneda nacional).
23. El trece de septiembre del año en curso, en sesión virtual de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.
24. El catorce de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEZ-DEAJ-079/2022 el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de la plaza de Coordinación de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales, en virtud de la vacante generada.
25. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ-02-UOE/052/2022, el Titular de la Unidad de la Oficialía Electoral, solicitó al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, someter a la consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de personal a través de la modalidad de Programa Específico.
26. El catorce de septiembre del año en curso, en sesión virtual extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de prestadora

de servicios para programas específicos en la Unidad de Oficialía Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

27. El quince de septiembre del año en curso, en sesión virtual de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de prestadora de servicios para programas específicos en la Unidad de Oficialía Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Considerandos:

A. GENERALIDADES

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁸; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

⁶En lo subsecuente Constitución Federal.
⁷En adelante Ley General de Instituciones.
⁸En lo subsecuente Constitución Local.
⁹En lo posterior Ley Electoral.
¹⁰En adelante Ley Orgánica.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 57 BIS, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica, establecen que el Órgano Interno de Control tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la Legislatura del Estado. Asimismo, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. El cual contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, de acuerdo con la propuesta que se le formule.

Séptimo.- Los artículos 34 numerales 1 y 2 y 36 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica, indican que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Octavo.- El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Noveno.- El artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹¹, señala que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo.- El artículo 373 del Estatuto Nacional, establece que las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo primero.- El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

¹¹ En lo posterior Estatuto Nacional.

B. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA OCUPAR DE MANERA TEMPORAL PLAZA VACANTE DE CARÁCTER PERMANENTE EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Décimo segundo.- El artículo 26 de los Lineamientos del personal del Órgano Interno de Control, establece que en propósito de preservar la autonomía e independencia del Órgano Interno de Control, el Titular podrá designar a los ocupantes de puestos vacantes, mismos que deberán ser ratificados por el Consejo General, en observancia a los perfiles requeridos.

Décimo tercero.- El artículo 27 de los Lineamientos del personal del Órgano Interno de Control, señala que el Titular del Órgano Interno de Control remitirá al Consejo General del Instituto Electoral por conducto del Consejero Presidente, el oficio de designación del personal propuesto, acompañado del curriculum y la documentación comprobatoria con la cual se justifique que cumple con el perfil y experiencia del puesto a ocupar.

Décimo cuarto.- El artículo 6, párrafo primero, inciso b) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, establece que para realizar sus funciones el Órgano Interno de Control se encuentra dotado constitucionalmente de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su funcionamiento, resoluciones y organización interna, la cual implica no depender de criterios de otros órganos u organismos para lo cual tendrá la capacidad de entre otras, para decidir en cuanto a su organización interna y respecto a su funcionamiento; así como de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales que le sean asignados a través del presupuesto y estructura que le sean autorizados para el ejercicio de sus funciones, lo anterior derivado del Proyecto de Presupuesto que remite a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Proyecto de Estructura Orgánica que presenta al Consejo General de la Autoridad Administrativa Electoral.

Décimo quinto.- El Titular del Órgano Interno de Control solicitó mediante oficio IEEZ/OIC-0171/2022, al Consejero Presidente de este órgano superior de dirección someter a consideración de este Consejo, la propuesta de contratación de la C. Gabriela Merici Sánchez Sandoval para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de secretaria, derivado de la designación de la Encargaduría de Despacho del Lic. Juan Fernando Rivas Esparza como Coordinador de Substanciación.

Persona que cumple con el perfil señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa para dicho puesto.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral considera viable la contratación para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la siguiente persona:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	O. I. C.	Gabriela Merici Sánchez Sandoval	Pasante de Licenciatura en Contaduría	Secretaria	Secretaria	A	14,453.68	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese la persona titular de la plaza, o hasta que concluya el encargo del Titular del Órgano Interno de Control.

Se anexa la ficha curricular de la persona referida, para que forme parte del presente Acuerdo.

Las funciones que desarrollará la persona que sea contratada en el puesto de secretaria en el Órgano Interno de Control, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018 que aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, de este órgano superior de dirección, y que consistirán en:

Llevar la agenda de trabajo del Titular del área; elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área; mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse; archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado; elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área; apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas, y las demás que le indique el Titular del área.

C. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA OCUPAR DE MANERA TEMPORAL PLAZAS VACANTES DE CARÁCTER PERMANENTE DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

Décimo sexto.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹², establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa. Asimismo, por personal eventual se entenderá aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo séptimo.- El artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señalan que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo octavo.- El artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo noveno.- El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o

¹² En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Vigésimo.- El artículo 8 numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en dichos Lineamientos.

Por su parte, el numeral 2 del referido artículo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal eventual se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

Vigésimo primero.- El artículo 18 de los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral¹³, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Vigésimo segundo.- El artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, estipula que el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Vigésimo tercero.- El artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, menciona que el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del

¹³ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Vigésimo cuarto.- El artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Vigésimo quinto.- El artículo 25 numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros por contratación eventual.

Vigésimo sexto.- El artículo 51 numerales 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, indica que cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, encargadurías o designación directa establecidas en los referidos Lineamientos, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual.

Asimismo, para la contratación del personal se observará el procedimiento siguiente:

- a) El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.
- c) La Comisión del Servicio Profesional someterá a consideración del Consejo General las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de

personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

Vigésimo séptimo.- La Titular de la Unidad de Comunicación Social solicitó mediante oficio la contratación de la Lic. Mayra Selene Lamas Flores para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente a efecto de que coadyuve en las actividades previstas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el presente ejercicio y los previstos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, en virtud de la licencia otorgada al titular de la plaza de técnico de soporte y monitoreo adscrito a esa Unidad, otorgada por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral por un periodo de seis meses sin goce de sueldo con opción de renovación hasta por un periodo igual.

En el mismo sentido el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos mediante oficio dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación del Lic. Jonathan Willy López Sandoval para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente generada en la coordinación de medios de impugnación y juicios laborales adscrita a la referida Dirección, generada con motivo de la licencia de trabajo sin goce de sueldo otorgada por la Junta ejecutiva del Instituto Electoral a la Lic. Yessica Elizabeth Torres Cordero Encargada de Despacho de la referida coordinación.

Por su parte la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, solicitó la contratación del Lic. Jesús Antonio Cruz Hernández para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en el puesto de secretario en dicha Dirección, derivado de la vacante generada debido a la contracción de C. Martín González Parga como técnico de servicios generales con adscripción a la dirección ejecutiva de Administración, quien es su momento ocupo el cargo del cual hoy se propone ocupar.

Una vez que la Comisión del Servicio Profesional recibió las propuestas de contratación, realizadas por la Junta Ejecutiva ese órgano de vigilancia en uso de sus atribuciones procedió a revisar los mecanismos de ocupación temporal de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, así como que las propuestas cumpliera con los requisitos

previstos en el artículo 18 y los establecidos en la cédula de identificación del puesto.

De dicha revisión la Comisión del Servicio Profesional determinó procedente proponer la contratación del personal.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General determina procedente la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, así como en la Unidad de Comunicación Social, respectivamente, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	PRESIDENCIA	Mayra Selene Lamas Flores	Licenciada en Psicología	Técnica de Soporte y Monitoreo	Técnico	C	17,961.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese la persona titular de la plaza.
2	DECECC	Jesús Antonio Cruz Hernández	Licenciado en Derecho	Secretario	Secretario	A	14,453.68	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese la persona titular de la plaza.
3	DEAJ	Jonathan Willy López Sandoval	Licenciado en Derecho	Coordinador de Medios de Impugnación y Juicios de Relaciones Laborales	Coordinador	B	28,363.56	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese la persona encargada de la plaza.

Se anexan las fichas curriculares de las personas referidas, para que formen parte del presente Acuerdo.

Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas en la Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, así como en la Unidad de Comunicación Social, respectivamente, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, y que consistirán en:

a) Unidad de Comunicación Social

Técnica o Técnico de Soporte y Monitoreo: Monitorear los noticieros de radio y televisión; grabar, editar y archivar programas de noticieros de radio y televisión; realizar las síntesis locales de periódicos y revistas; programar equipos de radio y televisión para el monitoreo de medios de comunicación; brindar soporte técnico, en audio y video a las diferentes áreas del instituto; organizar la bodega del área; fungir como enlace con la Unidad de Transparencia y las demás que le encomiende el titular del área.

b) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica

Secretaria o Secretario: Llevar la agenda de trabajo del Titular del área; elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área; mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse; archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado; apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales; elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área; apoyar en la convocatoria y captura de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda y las demás que le indique el Titular del área.

c) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Coordinadora o Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales: Efectuar el trámite de los medios de impugnación - Recursos de Revisión, Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Juicios de Revisión Constitucional y en proceso electoral Juicios de Nulidad Electoral- ante los órganos electorales competentes; efectuar el trámite de los Juicios de Relaciones Laborales; elaborar y actualizar el prontuario para el trámite de los medios de impugnación; elaborar opinión jurídica relacionada con los medios de impugnación; realizar el seguimiento de los criterios relevantes emitidos por los órganos jurisdiccionales respecto de medios de impugnación y de juicios de relaciones laborales; operar el Sistema Informático de

Medios de Impugnación; implementar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, el sistema de seguimiento de los juicios de relaciones laborales; realizar la digitalización de la información relevante que genere la Dirección; apoyar al Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario para el personal del Instituto; elaborar los proyectos de convenios de terminación laboral; operar el Sistema Informático de Registro de Precandidaturas; efectuar el seguimiento o en su caso atender los asuntos que se encuentren en las instancias administrativas y/o jurisdiccionales, que se le encomienden; coadyuvar con la Comisión de Organización en la revisión del escrito de intención que presenten las organizaciones interesadas en constituir un partido político local así como en las notificaciones que se realicen en su caso; coadyuvar con la Comisión Examinadora en la revisión de la solicitud de registro y documentación anexa que presente la organización interesada en constituir un partido político local, así como en las notificaciones que se realicen en su caso; representar legalmente al Instituto Electoral, en los asuntos que se le encomiendan; notificar los acuerdos, resoluciones y la documentación que se requiera; coadyuvar en la capacitación del personal del área jurídica y a los órganos desconcentrados en materia jurídico-electoral y las demás que le encomiende el Titular del área.

Vigésimo octavo.- El Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación eventual de las personas para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de de Asuntos Jurídicos y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, así como en la Unidad de Comunicación Social, en virtud de que se trata de plazas permanentes que integran la estructura orgánica del Instituto Electoral y que se encuentran aprobadas en el Manual de Organización de la autoridad administrativa electoral local.

Asimismo en la parte conducente del Capítulo 1000 de Servicios Personales del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de las plazas referidas, entre otras.

D) CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Vigésimo noveno.- El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral. Ordenamiento que es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

Trigésimo.- El Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

Trigésimo primero.- El artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá:
a) Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadoras de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará

el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.

- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadoras de servicios, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para programas específicos.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para programas específicos.

Trigésimo segundo.- El artículo 13 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo, aprobará la contratación de prestadoras de servicios para la realización de Programas Específicos.

Trigésimo tercero.- El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, señala que ante cualquier eventualidad que por la urgencia del desarrollo de un Programa Específico, sea materialmente imposible aplicar el Procedimiento de selección y contratación correspondiente, el Consejo General del Instituto Electoral podrá aprobar la contratación siguiendo el procedimiento establecido para proceso electoral.

Trigésimo cuarto.- El artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que el ingreso de prestadoras y prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Trigésimo quinto.- El artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que las prestadoras de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Trigésimo sexto.- El artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que si en un período de treinta días las prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de las prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

Trigésimo séptimo.- En el mes de enero del presente año, se recibieron 11 escritos de intención de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, de las cuales al día de la fecha, 8 de ellas, continúan con el procedimiento de Constitución de partidos políticos.

Al respecto, el artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea **en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:**
 - I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el

- caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;
- II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
 - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.
- b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:
- I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;
 - II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
 - III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
 - IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y
 - V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior

Por su parte, el artículo 151 de los Lineamientos para la constitución de partidos políticos, establece que la organización que pretenda constituirse como partido político local presentará sus informes mensuales a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre la procedencia o improcedencia de registro del partido político local.

Al respecto, el artículo 156 de los referidos lineamientos señala que el Instituto Electoral ejercerá las facultades de fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante los procedimientos de revisión de informes de la organización, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos, la Ley Electoral, el Reglamento de Fiscalización, estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, las Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración así como la Unidad de la Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva requieren de personal que coadyuve directamente en el procedimiento para la Constitución de Partidos Políticos Locales.

Por lo que, ante las solicitudes realizadas por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Administración, así como la Unidad de Oficialía Electoral con el objeto que el personal coadyuve en la realización del programa específico denominado “Proceso de conformación de organizaciones a partidos políticos locales”, este Consejo General del Instituto Electoral considera viable la contratación de prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	S. E. U.O.E.	Zaydha Monserrath Carrillo Herrera	Licenciada en Derecho	Coordinadora de la Oficialía Electoral	Coordinadora	A	15,416.78	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
2	DEOEPP	Mariana Muñoz Ruiz Esparza	Bachillerato	Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador	A	15,416.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
3		Julio Luis Avelino Puentes	Bachillerato	Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador	A	15,416.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
4		Carlos David Órnelas Delgado	Pasante de Licenciatura en Derecho	Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador	A	15,416.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
5		Emilio Varela Parga	Licenciado en Contaduría	Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador	A	15,416.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
6		Elí Abraham Martínez Morán	Licenciado en Diseño Gráfico	Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador	A	15,416.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
7		DEA	Sabrina Cecilia Madrid Rodarte	Licenciado en Economía	Auditora Contable a Organizaciones	Coordinador	A	15,416.78
8	José Cristóbal Rodríguez Méndez		Maestro en Derecho Fiscal	Auditor Jurídico a Organizaciones	Coordinador	A	15,416.78	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022

Las citadas personas cumplen con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para la realización de las actividades.

Una vez la Comisión del Servicio Profesional recibió las propuestas de contratación de prestadoras y prestadores de servicio para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, ese órgano de vigilancia en uso de sus atribuciones procedió a revisar que el personal propuesto para programas específicos reunieran los requisitos de conformidad con el artículo 5, fracción II del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales y programas específicos del Instituto Electoral.

De dicha revisión la Comisión del Servicio Profesional determinó procedente proponer la contratación del personal.

Trigésimo octavo.- Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas en la Unidad de la Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos políticos y de Administración, respectivamente serán, entre otras, las siguientes:

a) Unidad de la Oficialía Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva

Dar fe de la celebración de las asambleas distritales o municipales que se lleven a cabo por parte de las organizaciones interesadas en conformar un partido político local; Elaborar las actas de fe de hechos de las asambleas que se lleven a cabo por parte de las organizaciones interesadas en conformar un partido político local y Coordinar la elaboración y revisión de las actas de fe de hechos de las asambleas, que sean levantadas por el personal designado del Instituto Electoral.

b) Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos

Realizar la captura de información señalada en los lineamientos de verificación en el “Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales” de INE; realizar el informe al INE sobre los escritos de intención presentados por las organizaciones que hayan resultado procedentes; realizar informe respecto al seguimiento que ha observado las organizaciones; apoyar en registro y verificación de asistencia de los ciudadanos que se afiliaron a la organización; declarar la instalación de la asamblea distrital o municipal; verificación del número de afiliados que las organizaciones presenten en los términos de los lineamientos de verificación; certificar las actividades relacionadas en las asambleas distritales o municipales y elaborar el Acta de la asamblea.

c) Dirección Ejecutiva de Administración

Realizar la revisión de los informes financieros, formatos y documentación justificativa que presenten Organizaciones, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos; realizar las observaciones detectadas respecto de la revisión de los informes financieros; analizar las respuestas y documentación comprobatoria y justificativa que presenten las Organizaciones, respecto de las observaciones derivadas de la revisión de informes que están obligados a presentar; revisar y dar seguimiento de las obligaciones a las que están sujetas las Organizaciones, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Prerrogativas; revisar, sustanciar, argumentar jurídicamente las observaciones derivadas de la revisión de informes que están obligados a presentar las Organizaciones; analizar y revisar desde el punto de vista legal si dan cumplimiento en tiempo y forma de las respuestas presentadas por las Organizaciones; realizar informes sobre las posibles sanciones apegadas a la Ley, derivado de las revisiones efectuadas y elaborar el proyecto de Dictamen de la Comisión de Administración para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición de la Comisión Examinadora para su integración al proyecto de Resolución en el que se determine la procedencia de registro de la Organización por el Consejo General.

Trigésimo noveno.- El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que una vez aprobada la contratación de prestadoras y prestadores de servicios por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de las prestadoras y prestadores de servicios eventuales para programas específicos por renuncias, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este órgano superior de dirección.

Cuadragésimo.- La contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicio para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en el Órgano Interno de Control, será conforme al período establecido en la parte conducente de los considerandos Décimo quinto, Vigésimo séptimo y Trigésimo séptimo del presente Acuerdo.

Cuadragésimo primero.- La remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del ejercicio vigente y de conformidad con lo establecido en la parte conducente los considerandos Décimo quinto, Vigésimo séptimo y Trigésimo séptimo de este Acuerdo, respectivamente.

Cuadragésimo segundo.- El Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicio para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en el Órgano Interno de Control.

Cuadragésimo tercero.- Las personas contratadas deberán cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 13 Ley General de Partidos Políticos; 371, 373, 480, 717 del Estatuto Nacional ; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, numerales 1 y 2, 36, numeral 1, fracción II, 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numerales 2, 3 y 5, 7, 8, de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo; 18, 19, 20, 24, 25 numeral 1, fracción III, 51 numerales 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, 151, 156 de los Lineamientos para la constitución de

partidos políticos; 26 y 27 de los Lineamientos del personal del Órgano Interno de Control; 5, 13, 14, 15, 17, 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, y 6, párrafo primero, inciso b) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación del personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en el Órgano Interno de Control, en términos de lo previsto en los considerandos Décimo quinto, Vigésimo séptimo y Trigésimo séptimo de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación del personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en el Órgano Interno de Control, será por el periodo establecido en los considerandos Décimo quinto, Vigésimo séptimo y Trigésimo séptimo del presente Acuerdo.

TERCERO. Las personas que ocuparán de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa y de prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, así como de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en el Órgano Interno de Control, señaladas en la parte conducente de este Acuerdo, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, lo anterior en términos de lo señalado en los considerandos Décimo cuarto, Vigésimo sexto y Trigésimo sexto de este Acuerdo.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO. Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de las prestadoras y prestadores de servicios eventuales para programas específicos, por renunciaciones, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Consejo General del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veinte de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva